

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., 14 de julio de 2020

REF: N° 110014003078-2020-00305-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mínima cuantía**, a favor de **Central de Inversiones S.A.**, contra **Jorge Robinsson Sánchez Rodríguez y Deivy Giovanny Arenas Ramírez** por las consecutivas obligaciones:

1. \$28.941.229,42 por concepto de valor del título contenidos en el pagaré nro. 11258528 (fl.2 a 4), suma que se encuentra compuesta por \$16.191.182,79 por concepto de capital, \$3.710.720,74 por intereses corrientes, y \$9.039.325,89 por intereses de mora.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el valor de capital de \$16.191.182,79, causados a partir del día siguiente a aquel en que se hizo exigible el título valor, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del 18% E.A., siempre y cuando, no supere la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al (a) Dr. (a) **Ernest Dominik Riess Ospina**, quien actúa en calidad de apoderado judicial del ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f89590f1897268e48135b31110be5af1e81e85bddd23270ad14fed8d07bc706

Documento generado en 14/07/2020 05:27:37 PM